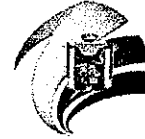




GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

EL H. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el Art. 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, está la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público, dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 315, primer inciso, de la Constitución de la República, señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N°. 398, del 07 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo objeto, descrito en el Art. 1, es la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concordantemente, su Art. 13 reformado, establece dentro de los órganos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los Gobiernos Autónomos Regionales, Metropolitanos, Municipales y sus órganos desconcentrados;

Que, la Disposición Transitoria Decimoctava, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (agregada por el Art. 123 de la Ley s/n, R.O.415-S, 29-III-2011) establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias;

Que, el Art. 54, letra f) del COOTAD, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterio de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, en el Art. 55, letras c) y f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley, planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 1, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el Art. 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece la constitución de las empresas públicas creadas por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Consejo Nacional de Competencias expidió la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, que establece transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al GAD Municipal del Cantón PAUTE en el Modelo de Gestión B;

Que, habiendo operado de pleno derecho la transferencia de competencias del servicio de tránsito y del transporte público a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute se torna necesario regular la prestación de dicho servicio en el Cantón, mediante la expedición de una norma de carácter general con vigencia cantonal;

Que, el COOTAD reconoce al Concejo Municipal, en su artículo 7, la capacidad para dictar normas de carácter general entre estas, ordenanzas municipales, para el pleno ejercicio de las mismas; y, entre sus atribuciones se establecen las descritas en el artículo 57, letras a), j) y k), esto es, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley...; y, conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal.

En uso de las atribuciones constantes en la Constitución y la Ley:

EXPIDE LA:

**“ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR,
ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.”**



TÍTULO I

DE LA CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Creación.- Créase "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP." como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

La conformación de la Empresa Municipal será conforme a la Ley y las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 2.- Marco Jurídico.- "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", se regirá bajo la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, la presente Ordenanza, Reglamentos Internos y demás Resoluciones y normativa aplicable.

Artículo 3.- Objeto.- "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", tendrá como objeto principal planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, realizar el proceso de Matriculación Vehicular en todas sus categorías y modalidades y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de Paute.

Artículo 4.- Domicilio.- "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", tendrá como domicilio principal el Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador.

TÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA

Art. 5.- Competencias.- Son competencias de "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", sin perjuicio de las establecidas en la ley, las siguientes:

- a) La planificación, regulación, Matriculación vehicular y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el GAD Municipal de Paute, dentro del ámbito de sus competencias.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- b) La planificación, regulación y control del uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del Cantón, conforme la planificación y regulaciones emitidas por el GAD Municipal de Paute; dentro del ámbito de las competencias nuestras competencias.
- c) La administración, regulación y control del Sistema Municipal Rotativo Tarifado (SERT) del GAD Municipal de Paute; de acuerdo al Plan de Movilidad.

Artículo 6.- Del cumplimiento de sus competencias.- Para el cumplimiento de sus competencias y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, le corresponde:

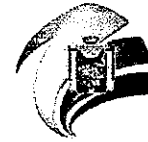
- a) Estudiar y ejecutar proyectos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
- b) Controlar que se cumpla con la planificación e implementación de servicios.
- c) Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;
- d) Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Art. 7.- Atribuciones.- "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", en concordancia al Modelo de Gestión B en el que se encuentra categorizado el Cantón Paute, además de las facultades comunes, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios Internacionales de la materia, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, y demás leyes vigentes, así como las ordenanzas, resoluciones y disposiciones del GAD Municipal de Paute;
- b) Hacer cumplir el plan o planes de movilidad, matriculación vehicular, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial expedidos por el GAD Municipal de Paute en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- c) Supervisar la gestión operativa y técnica de las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte, que tengan permiso de operación o contrato de operación dentro de la circunscripción territorial cantonal;
- d) Sancionar, conforme a la ley, a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte, que tengan permiso de operación dentro de la circunscripción territorial cantonal e incumplan con lo que determina la ley y ésta ordenanza.
- e) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el transporte, tránsito y seguridad vial dentro del Cantón;
- f) Promover, ejecutar y mantener programas y proyectos de capacitación, dirigidos a los empresarios y operadores de transporte, en temas relacionados con el transporte, tránsito y seguridad vial dentro del Cantón;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

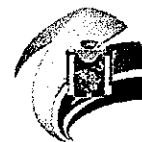


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- g) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial cantonal, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento;
- h) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada;
- i) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal.
- j) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de la jurisdicción cantonal;
- k) Contratar estudios, obras y servicios del Sistema de Tránsito y Transporte Terrestre en el ámbito de su competencia, así como ejecutar los proyectos aprobados;
- l) Elaborar nuevos proyectos de transporte y optimizar los definidos en los planes anuales que se encuentren en operación, de conformidad con la planificación del GAD Municipal de Paute;
- m) Fiscalizar y controlar el Sistema de Transporte Público en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- n) Autorizar la publicidad en el Sistema de Movilidad de conformidad con la normativa vigente;
- o) Realizar estudios técnicos de demanda y factibilidad que determinen si procede o no autorizar el incremento de cupos a una operadora;
- p) Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, multas electrónicas de tránsito, señalización vial y los componentes del sistema tomando en consideración las necesidades específicas de la población vulnerable: personas con discapacidades, tercera edad, niños y adolescentes, concediéndoles atención prioritaria;
- q) Generar datos y estadísticas del Sistema de Transporte Público y Privado que permitan monitorear y evaluar permanentemente la correcta ejecución de las Políticas del Sistema de Tránsito y Transporte;
- r) Exigir el cumplimiento de los años de vida útil de los vehículos que prestan el servicio de transporte público y comercial de propiedad de personas naturales y jurídicas domiciliadas en el Cantón;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- s) Organizar, administrar y regular estacionamientos, parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo el Sistema de Estacionamiento Municipal Rotativo Tarifado SERT o similares de conformidad con la planificación municipal;
- t) Ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la Revisión Técnica Vehicular, de conformidad con las políticas y ordenanzas expedidas por el GAD Municipal de Paute.
- u) Implementar en coordinación con el GAD Municipal de Paute, la infraestructura física de edificios instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa;
- v) Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley;
- w) Todas las demás que determinen las leyes, sus reglamentos, las resoluciones, y ordenanzas.

TÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 8.- Organización Empresarial.- Son órganos de dirección y administración de "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP."

- a) El Directorio; y,
- b) La Gerencia General.

CAPÍTULO I

DEL DIRECTORIO

Artículo 9.- Integración del Directorio: El Directorio de "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", estará integrado por los siguientes miembros:



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

1. El Alcalde del Cantón, quien lo presidirá, o su delegado;
2. El Director del Departamento de Planificación Urbana o su delegado;
3. Una o un Concejal, designado por el Concejo Municipal; o su delegado
4. Director Administrativo del GAD MUNICIPAL de Paute
5. Una o un representante de la ciudadanía, designado de una terna presentada por el Alcalde ante el Concejo Municipal; o su delegado

Artículo 10.- Secretario General del Directorio.- Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directorio con voz informativa pero sin voto y actuará como Secretario de este organismo.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 11.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio las previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la gestión del Gerente General;
- c) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del Directorio, removerla o removerlo;
- d) Nombrar a las o los funcionarios en puestos de libre designación y remoción, los mismos que deben ser seleccionados de la terna que presente la o el Gerente General, así como también aceptar sus renunciaciones;
- e) Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa, la normativa interna de la administración del Talento Humano así como los demás reglamentos internos que correspondan, en los que constarán todos los aspectos necesarios para la gestión y operación de la Empresa;
- f) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Empresa en los términos y plazos que señale la Ley.
- g) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual y demás planes de la Empresa presentados por el Gerente General observando que estos se ajusten al Plan de Movilidad del Cantón Paute;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- h) Presentar los proyectos de Ordenanzas, incluyendo aquellas reformatorias, relativos a las competencias y atribuciones de la Empresa, para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del cantón Paute.
- i) Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General, por un período de hasta 30 días;
- j) Evaluar anualmente el cumplimiento de los planes, programas y proyectos presentados por el Gerente General.
- k) Conocer e informar al Concejo Municipal de Paute, sobre los informes financieros y de operaciones anuales presentados por el Gerente General, así como los pertinentes al cumplimiento de la legislación y reglamentación prevaleciente.
- l) Aprobar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico administrativo, y el cumplimiento de las competencias de la Empresa.
- m) Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General;
- n) En todas las modalidades en las que la Empresa participe como socio o accionista, su Directorio buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo, y que participe en la mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social;
- o) Decidir sobre otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa;
- p) Las demás que designe la Ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la Empresa.

CAPÍTULO III

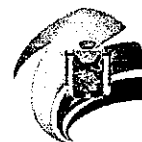
DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 12.- Sesiones del Directorio.- El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, las veces que estimen necesarias, previa convocatoria de su Presidente. La convocatoria también procederá previa solicitud escrita de tres de los miembros del Directorio con derecho a voto.

En las sesiones extraordinarias del Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fuere convocado.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

El Directorio podrá instalarse en sesión extraordinaria, con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar.

Artículo 13.- De las convocatorias a sesiones del Directorio.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de instalación. Para sesiones extraordinarias se convocará con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de instalación.

Las convocatorias al Directorio, al igual que la remisión de documentación adjunta necesaria para la misma, se realizarán por misiva o vía electrónica. En la convocatoria constará el orden del día, el lugar y la fecha y hora en que se llevará a efecto.

Artículo 14.- Del quórum.- Para que exista quórum en las sesiones del Directorio será necesaria la concurrencia de, por lo menos, tres de sus miembros, debiendo necesariamente haber concurrido quien ejerza la Presidencia del mismo. En caso de no existir quórum, se convocará por una vez más, dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas, o al mismo número de sesiones dentro de un período de seis meses, será causa de remoción, por parte del Directorio. Todos los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 15.- De las decisiones del Directorio.- Las decisiones del Directorio se adoptarán en sesión válidamente convocada y por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en que se requiera mayoría absoluta. En caso de empate, el voto del Presidente del Directorio será dirimente. Los votos podrán ser a favor, en contra o en blanco, sobre la moción presentada. El voto en blanco se sumará a la mayoría. No cabe la abstención.

Artículo 16.- De las actas de sesión del Directorio.- Se asestarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General de la Empresa, este último como Secretario General, será además quien custodie las actas y de fe de las resoluciones tomadas.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

Artículo 17.- Deberes y Atribuciones de los integrantes del Directorio.- Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio;
- b) Intervenir en las deliberaciones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás que establezca la Ley, y la normativa interna de la Empresa.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

Artículo 18.- Obligación de la Presidenta o Presidente del Directorio.- A quien ejerza la Presidencia del Directorio le corresponderá lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Empresa;
- b) Presentar al Directorio de la Empresa una terna propuesta para nombrar a la o el Gerente General.
- c) Designar al Gerente General Subrogante, de entre los funcionarios de libre designación y remoción;
- d) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario General del Directorio.
- e) Determinar el orden del día que va a tratar el Directorio en cada sesión, que será puesto a consideración del mismo, para su aprobación o modificación, El orden del día para las sesiones extraordinarias no está sujeto a aprobación o modificación por parte del Directorio.
- f) Someter los asuntos aprobados por el Directorio a consideración del Concejo Municipal del cantón Paute, cuando éste deba conocerlos, según sus competencias; y,
- g) Las demás que establezca la Ley, y la normativa interna de la Empresa.

CAPÍTULO V

DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA

Artículo 19.- Gerente General.- La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma y será, en consecuencia, el o la responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa.

Deberá ejercer sus funciones a tiempo completo y no podrá desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas.

Podrá otorgar, en el marco de la Ley y esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros poderes especiales, previa autorización del Directorio.

Artículo 20.- De la designación del Gerente General.- La designación de la o el Gerente General de "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", lo realizará el directorio de fuera del seno de la empresa de conformidad al artículo 11, letra c) de esta Ordenanza, será de libre nombramiento y remoción y deberá cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 10, de la Ley Orgánica de Empresas Pública, como a continuación se detallan:



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- a) Acreditar título Profesional mínimo tercer nivel
- b) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa
- c) Otros, según la normativa emitida por empresa

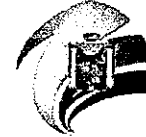
En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Gerente General, lo remplazará la o el Gerente General Subrogante mientras dure la ausencia, o hasta que el Directorio designe su titular.

Artículo 21.- De los deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa;
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos y metas establecidas por el Directorio de la Empresa, en observancia a las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones;
- c) Presentar, para conocimiento y aprobación del Directorio, el Presupuesto Anual de la Empresa y sus Reformas en los términos y plazos que señala a Ley;
- d) Presentar, para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan Operativo Anual y los mecanismos para su cumplimiento. El plan será elaborado en función del Plan de Movilidad del Cantón Paute;
- e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y probidad las funciones inherentes a su cargo, de acuerdo a lo que señalan las leyes vigentes, esta Ordenanza y demás normativas internas;
- f) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica;
- g) Como Secretario General del Directorio le corresponderá, además, elaborar las actas de las sesiones de dicho Órgano;
- h) Suscribir acciones de personal de todos los servidores de la Empresa y demás actos administrativos que se refieren a los funcionarios de la misma;
- i) Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa;
- j) Aceptar las renunciaciones voluntarias presentadas por los empleados y/o trabajadores de la Empresa, excepto aquellos de libre designación y remoción, observando el presupuesto de la Empresa y lo establecido en las Leyes, y demás normativas internas;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- k) Presentar al Directorio informes técnicos y económicos necesarios para proyectos de ordenanzas o reformas de tasas, por los servicios que presta la Empresa.
- l) Presentar al Directorio, hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- m) El Gerente General será competente para realizar, dentro de los límites fijados por la ley y esta Ordenanza, todas las acciones y gestiones que considere necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa;
- n) El Gerente General coordinará con suma diligencia su trabajo y gestión con el GAD Municipal de Paute y demás entes públicos y privados pertinentes, en lo que fuere necesario. Adoptará los mecanismos que permitan conducir a un eficaz y eficiente control interno de la Empresa; y,
- o) Las demás que el Directorio le asignare.

Artículo 22.- Gerente General Subrogante.- La o el Gerente General Subrogante reemplazará a quien ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento o de ausencia temporal de éste; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular durante el período de reemplazo.

El Gerente General Subrogante deberá cumplir los mismos requisitos de idoneidad y probidad exigidos para el Gerente General.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General se procederá como determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPÍTULO VI

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA

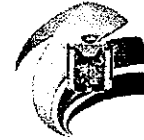
Artículo 23.- Nivel Directivo.- Esta representado por el Directorio de la Empresa.

A este nivel le compete la determinación de las políticas y estrategias públicas dentro del ámbito de sus atribuciones, vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de la administración que ejerza el Nivel Ejecutivo.

Sus funciones principales son legislar políticas, crear procedimientos, emitir reglamentos y dictar resoluciones que permitan el adecuado desenvolvimiento administrativo y operacional de la empresa. Este organismo constituye el Primer Nivel Jerárquico de la Empresa.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

Artículo 24.- Nivel Ejecutivo.- Esta representado por la o el Gerente General. A este nivel le corresponde formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio e intervenir en la planificación, implementación y control del cumplimiento de todas aquellas disposiciones que rijan en materia de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Es el segundo al mando de la Empresa, responsable del manejo de la organización y administración. Su función consiste en hacer cumplir las políticas, normas, resoluciones, reglamentos y procedimientos que disponga el Nivel Directivo.

Artículo 25.- Nivel Administrativo.- Conformado por las áreas que tienen a cargo los procesos y políticas dictados, a este nivel le compete prestar la asistencia técnica administrativa, financiera y la administración del talento humano.

Artículo 26.- Nivel Operativo.- A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades operativas y productivas para el cumplimiento de las competencias de la Empresa.

Artículo 27.- De las dependencias administrativas de la Empresa.- La denominación de las dependencias administrativas de "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", su organización, atribuciones y productos serán las que consten en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y demás normativas sobre el Talento Humano expedida por el Directorio. Su denominación y nomenclatura será aprobada por el Directorio, sobre la base de la propuesta presentada por quien ejerza la Gerencia General.

Artículo 28.- De la asistencia a Sesiones por parte de funcionarios de nivel administrativo y operativo.- Los servidores del nivel administrativo y operativo deberán asistir, de ser necesario, a las sesiones del Directorio de la Empresa, por pedido de uno o más miembros del Directorio, del Gerente General, de uno o más integrantes del Concejo Municipal, según se requiera.

Artículo 29.- Atribuciones y deberes específicos de las o los servidores.- La normativa interna determinará las atribuciones y deberes específicos que cada servidora o servidor debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.

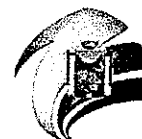
CAPÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN, EL CONTROL

Artículo 30.- De la Información.- "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", deberá informar, periódicamente, al Concejo Municipal sobre sus actividades.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

Artículo 31.- Del Control.- Las actividades de "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", estarán sometidas al control y supervisión del Directorio, así como de los órganos de control establecidos en la Constitución de la República.

CAPÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Artículo 32.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad y los que adquiera a futuro o por cualquier título.

Artículo 33.- Recursos Financieros de la Empresa.- Son recursos financieros de "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP."

- a) Los que provengan del pago de tarifas, tasas retributivas y/o prestaciones económicas vinculadas con los servicios de transporte terrestre, servicios conexos de transporte terrestre y demás relacionados con los fines de la empresa y los servicios que presta;
- b) Los que provengan de subvenciones o donaciones de otros organismos públicos o privados; de préstamos concedidos por instituciones y organismos nacionales e internacionales;
- c) Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el GAD Municipal de Paute y las que se les asigne a futuro;
- d) Las asignaciones y transferencias que consten en el Presupuesto General del Estado;
- e) Los valores recaudados por concepto de arriendo, tasas y otros por ocupación de espacios públicos en los lugares de comercialización; y, en general como producto de la prestación de los servicios a su cargo;
- f) Los valores provenientes de sanciones administrativas, multas electrónicas u otras derivadas de la operación del Sistema Integral de Movilidad o de transgresiones a las ordenanzas y resoluciones, cumpliendo los procedimientos legales y reglamentarios.
- g) Los provenientes de su autogestión;
- h) Los provenientes de la administración de terminales terrestres; y
- i) Los demás que le llegaren a corresponder por acto normativo, convencional y administrativo.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

CAPÍTULO IX

DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 34.- Jurisdicción Coactiva.- La Empresa, para la recaudación y recuperación de los valores que le correspondan, goza de jurisdicción coactiva, que la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna y legislación conexas.

El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva. Corresponde a la o a el Gerente General de la empresa ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.

CAPÍTULO X

DEL JUZGAMIENTO A VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo 35.- Juzgamiento.- Quien ejerciere la Gerencia General o, en su defecto, a quien delegare el Directorio, es competente para juzgar las violaciones o incumplimientos a las disposiciones legales en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes y a las resoluciones que, para el efecto, dictare de acuerdo a sus atribuciones.

CAPÍTULO XI

DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36.- Fusión, Escisión y Liquidación.- Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como en la normativa supletoria, y las disposiciones legales pertinentes contempladas en la Ley de Compañías.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza sobre "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las demás resoluciones y disposiciones que, conforme a estos, dicten el Directorio y el Gerente General.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

Segunda.- "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP." para la implementación efectiva de cada una de las competencias descritas en esta Ordenanza, deberá tomar en consideración lo dispuesto en la Resolución del Consejo Nacional de Competencias N° 006-CNC-2012, mediante la cual transfiere la competencia del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, de acuerdo a los plazos máximos de implementación allí establecidos y demás resoluciones que sobre esta materia se expidiesen en el futuro.

Tercera.- Una vez realizado el traspaso de las competencias, otorgadas por el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, expedida en el Registro Oficial N° 712, de fecha 29 de mayo de 2012, al GAD Municipal de Paute, éstas serán ejercidas de manera automática por "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, previo inventario, transferirá bienes muebles, programas, subprogramas, proyectos y anteproyectos municipales, que pasarán a conformar el patrimonio de "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Segunda.- Previo a asumir la administración efectiva de las competencias otorgadas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Empresa Pública deberá tener conformado el Directorio y nombrado el Gerente General.

Tercera.- Durante el proceso de transición en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, el Directorio y la Gerencia General podrán dictar las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias, siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza.

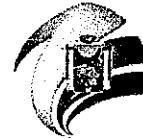
Cuarta.- El Directorio y el Gerente General designado, en el término de ciento veinte días a partir del inicio de las actividades de "LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP.", en el ámbito de sus competencias, elaborarán el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Reglamento Interno de la Administración del Talento Humano.

Quinta.- Hasta que el Concejo Municipal del cantón Paute apruebe el pliego tarifario por los servicios que presta la Empresa, se acogerán las tarifas que determina la Agencia Nacional de Tránsito en lo pertinente.

Sexta.- Hasta que se realice la transferencia de recursos por parte del GAD MUNICIPAL DE PAUTE, con la finalidad de nombrar al gerente general y a los funcionarios correspondientes, la Gerencia General se la puede encargar a un funcionario de la Municipalidad de Paute hasta la conformación del directorio y su personal de los distintos niveles.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del H. Concejo Municipal del Cantón Paute, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y página web institucional.

SEGUNDA.- DEROGATORIAS.- Queda derogada cualquier ordenanza local anterior a la aprobación de la presente "ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP."

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los 17 de Mayo del año de 2017.

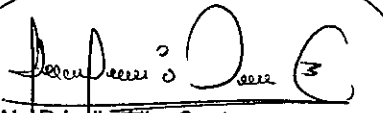

Dr. Elieth Treles Méndez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAUTE


Ab. Friscila Alba C.
SECRETARIA(E) DEL CONCEJO
CANTONAL DE PAUTE.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, CERTIFICA que la "ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO – EMMETT-EP."; fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, en sesiones extraordinarias N° 7 y 9 del 26 de Abril de 2017 y 17 de Mayo de 2017, respectivamente, fecha está última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Paute, 17 de Mayo de 2017.


Ab. Priscila Alba Contreras
SECRETARIA (E) CONCEJO CANTONAL



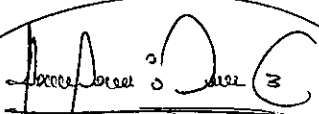


GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



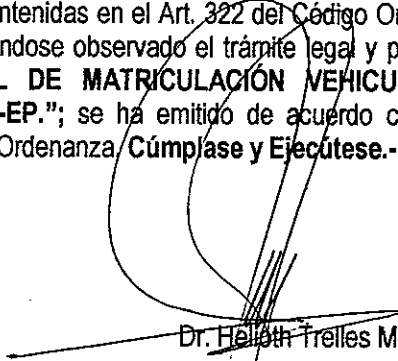
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

Paute, a los diez y siete días del mes de Mayo del año dos mil diez y siete, a las 17h00.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito originales y copias de la presente Ordenanza ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Ab. Priscila Alba Contreras
SECRETARIA (E) CONCEJO CANTONAL

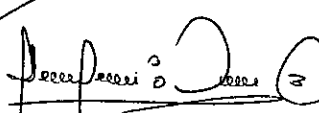


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE: a los diez y siete días del mes de Mayo del año dos mil diez y siete, siendo las diecisiete horas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto está **"ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO - EMMETT-EP."**; se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza. **Cúmplase y Ejecútese.-**


Dr. Helioth Trelles Méndez
ALCALDE DE PAUTE



Proveyó y firmo la presente providencia que antecede el Doctor Helioth Trelles Méndez, Alcalde del Cantón Paute, en la fecha y hora antes indicada.


Ab. Priscila Alba Contreras
SECRETARIA (E) CONCEJO CANTONAL

